

precisamente porque no pudiendo refutarlas, tampoco ha querido ceder al peso de la razón.

Por toda contestación al 8.º considerando, declara el R. M. que desea mantener cordiales relaciones con todos los Orientes establecidos; pero que viviendo por su fuerza propia y con la conciencia de su autonomía, no busca su vitalidad en esas relaciones, ni se preocupa con la calificación de su regularidad que hagan otros Or.: que es una vulgar calumnia que tenga un carácter exclusivamente político, como lo prueban suficientemente las varias instituciones de beneficencia y de instrucción pública gratuita que viven á la sombra del R. N. M.; así como el hecho también innegable de que jamás se hallará la acción del R. M. en ningún trabajo político, como si se halló la perniciosa acción del antiguo R. E. en el asesinato del ilustre general Guerrero, en el del h. Severiano Quesada y en el fusilamiento del general Iturbide.

El último considerando hace cargo al R. M. de haber incurrido en irregularidad por haber reconocido el R. organizado por algunos hh. que llama extraviados y que pretenden reformar el R. E. A. y A., y declara que suspende sus relaciones con el R. M., por temor de incurrir á su vez en irregularidad.

Bajo dos aspectos puede juzgarse este cargo: bajo el aspecto serio y bajo el aspecto irónico. Seriamente hablando debe contestarse que el art. 8.º de la Constitución del R. M. lo obliga á expedir cédula legalizada por el S. G. O. para que trabajen los mas. de otros R. que quieran establecerse en la República Mexicana; y que usando de este derecho varios mas. EE. que probaron sus grados y su regularidad, se acogieron al citado art. 8.º por cuya consideración el S. G. O. les expidió la carta patente.

No es propio de un documento del género del presente, juzgar cuestiones tan graves bajo el aspecto irónico; pero ya que á ello nos obliga el Sup. Cons., lo haremos declinando en él toda responsabilidad. Los mas. mexicanos juzgan regulares á todos los hombres virtuosos que practican la esencia de

la mas.: creen que es mas regular un mas. que sin bandas, bordados ni medallas ama al género humano, trabaja por su bien, alivia al desgraciado, alimenta y educa al indigente y es en fin un apóstol de amor y caridad, que otro h. cargado de joyas y ricos atavíos que ocupa su tiempo solamente en vanas ceremonias, en inútiles fórmulas, que predica la división entre los hombres, que siembra odios y que donde debería ver hh. levanta enemigos. Y si la regularidad ha de consistir en la tradición, los mas. mexicanos que conocen el origen del Sup. Cons. gr. 33. residente en México, no vacilarían un momento en considerar á los miembros de aquel, como los mas. mas irregulares.

Ha cumplido el S. G. O. del R. N. M. con el deber de rectificar las inexactitudes en que ha incurrido el Sup. Cons., vindicándose de los cargos que sin verdad, sin justicia, y sin necesidad se le hacen, y concluye manifestando al mundo masónico que ha observado y seguirá observando invariablemente los principios de la fraternidad; que en consecuencia verá siempre con fraternal cariño á los hh. mismos que han tratado de ofenderlo, y que para dar la solución que le corresponde en este desagradable negocio, acuerda las prevenciones siguientes:

1ª Quedan definitivamente excluidos del R. N. M. los hh. Santiago Lohse, Francisco Zérega y José Gonzalez de Gonzalez, que suscriben el bal. expedido en 31 de Julio último por el Sup. Cons. gr. 33 del R. E. A. y A., y en consecuencia, bórrense sus nombres del Catálogo general.

2ª Pásese pl. á los demás miembros de aquel Sup. Cons. que pertenecen también al R. N. M. para que en el término de ocho días declaren si aceptan el expresado balaustre; en el concepto de que la falta de su contestación en el plazo dicho, se entenderá como contestación afirmativa.

3ª Aceptada la ruptura á que se refiere el repetido balaustre, las LL. del R. N. M. pueden seguir recibiendo en su seno como visitantes, á los miembros del R. E. A. y

A.: que por su conducta fraternal se hagan acreedores á esta consideración.

4.º Los mas.: mexicanos de los tres primeros grados quedan en libertad para pertenecer á los dos RR.: ó solo á uno de ellos; pero en el caso de no desear seguir perteneciendo definitivamente al R.: N.: M.: lo avisaran á su respectiva L.: para que por conducto de la G.: L.: correspondiente llegue á conocimiento del S.: G.: O.:

5.º Los miembros de las LL.: simb.: del R.: N.: M.: que sin expresar su voluntad conforme á la prevencion anterior, sigan asistiendo á las LL.: del R.: Esc.: y no lo hagan á las del N.: M.: durante dos meses, serán sometidos á los procedimientos que establece la constitucion general respecto de los omisos.

Sup.: Gr.: Or.: de México á los 31 d.: d.: 6.º m.: m.: a.: 1.: 5871 José María Mateos, S.: G.: Lum.:—Francisco P. Gochicoa, S.: Gr.: Arq.:

Terminadas de esta manera las relaciones con el R.: E.: A.: y A.: y colocados los hh.: en el R.: que mejor les convino siguió la lucha con el R.: E.: Ref.: exasperándose tanto los ánimos que el h.: Juan de D. Arias que con tanta cordura se habia manejado y que tanto hizo en favor del Sup.: Cons.: en la asamblea general provocada por el Consistorio, viendo la marcha que este alto cuerpo habia adoptado y que no perdonaba medio de deprimir á los masones del R.: E.: R.: se propuso dar á luz una relacion de la creacion del E.: A.: A.: y de las causas que determinaron el fraccionamiento de la mas.: escocesa en el oriente de México la cual apareció en el n.º 6 del periódico masónico titulado la Tolerancia, órgano del Rito Nac.: Mexicano, que á continuacion se inserta, tanto porque él corrobora lo que llevo dicho respecto de la fundacion del Rito Escocés, ant.: acep.: como porque respecto del fraccionamiento de él, no he querido exponer otra cosa, mas que lo que los mismos escoceses han dicho, á fin de que se vea la imparcialidad de los mexicanos.

El Il.: H.: Juan de D. Arias así se expresa

“Cerca de tres años há que muchos mm.: esc.: del R.: E.: A.: A.: pudieron observar que á la sombra de la institucion se cometian abusos y aberraciones, cuya explicacion no era fácil obtener. Hombres que con sencillez y buena fé entraban á una sociedad que invoca la perfeccion de la humanidad por el ejercicio de todas las virtudes públicas y privadas, quedaban sorprendidos al descubrir que en el seno de la misma Sociedad se fermentaban disgustos, altercados, dudas y colisiones, mas propias para inducir á la perversidad que para ejercitar el ánimo en trabajos generosos y fraternales.

“Como los vicios que se notaban no podian tener su origen en una institucion grandiosa y benéfica en todos sus fines, era inevitable buscar en otra parte la fuente de los males que no tardó en descubrirse, merced á las simultáneas averiguaciones y pesquisas que todos los hh.: interesados en la honra del Rito y en la suya propia procuraron hacer.

“Por ellas se vino en conocimiento de que casi extinguida la antigua mas.: á causa de haberla hecho instrumento de política los partidos que por tantos años se disputaron el poder no quedaban sino recuerdos de la institucion, hasta que muy tarde y al borrarse las huellas que habia dejado, se levantó una Lógia simbólica bajo los auspicios del Or.: Neo-Granadino.

“Esta Log.:, consagrada enteramente á sus grandes objetos, tomaba creces y prosperaba felizmente cuando se presentó un individuo cuyo nombre por prudencia nos abstemos de pronunciar diciéndose G.: Y.: G.: del Gr.: 33.: y dando á entender que venia competentemente autorizado por el Sup.: Cons.: de Charleston para fundar un Sup.: Cons.: y un Oriente Mexicano.

“Este individuo que jamás pudo presentar un solo titulo mas.: desde luego confirió altos grados, y á favor de miembros que no se sabe por qué razon los recibieron y aceptaron independió de su Or.: legitimo á la Log.: Union Fraternal hija del Or.: de Nueva Granada, la fraccionó para formar de

‘ella nuevas LL.: y ayudado de lo que el mismo hizo Sup.:

‘Cons.: estableció lo que se intitulaba Or.: de México.

‘Descubierta esta farsa, y ya con la evidencia de que un
‘caballero de industria sin título y sin autorización era quien
‘había causado modificaciones tan importantes, se ofreció otra
‘nueva peripecia.

‘Un Sup.: Cons., que se decía fundado en Veracruz, ex-
‘trañó la existencia del llamado Sup.: Cons.: de México, y
‘ambos vinieron á explicaciones, cuyo resultado era que el
‘segundo no pudiera ofrecer ningún título con que justificar
‘su existencia y sus actos. Se ignora las consideraciones que
‘los dos SS.: CC.: tendrían presentes para ajustar una fu-
‘sion extravagante, porque apenas puede concebirse que un
‘cuerpo legítimo, caso que lo fuera el de Veracruz, celebrase
‘transacción alguna con hombres que teniendo la conciencia
‘de su irregularidad y su ilegítima creación, levantaron LL.:
‘instituyeron altos cuerpos y por todo esto percibieron cuan-
‘tiosas sumas que se apropiaron, explotando el candor y bue-
‘na fé de cuantos hacían ingresar á la asociación, de gentes
‘que por su inevitable ignorancia no podían ni presumir que
‘se les hacía instrumentos de codicias solapadas y de intrigas
‘de mala ley encubiertas con el velo mas.:.

‘El tiempo y la diligencia de multitud de hh.: engañados
‘debía descubrirlo todo. La presencia en la sociedad de al-
‘gunos miembros indignos de figurar en ella, se debía por
‘una parte á la codicia que hacía ingresar á todo el que po-
‘día cubrir los gastos de iniciación y por otra la necesidad de
‘llevar gente dócil que se prestase á servir de instrumento á
‘la intriga y al fraude, gente apta para el mal, gente que veía
‘en la institución, no un núcleo de trabajo gratuito y útil, si-
‘no un recurso para vivir, para obtener colocaciones y buscar
‘amparo en sus faltas.

‘Se descubrió que los caudales se despilfarraban entre los
‘que dirigían el R.:, y que en vez de atender con ellos á ne-
‘cesidades positivas, por cada beneficio que se hacía para cu-
‘brir apariencias de humanidad, unos cuantos favoritos y com-

‘plices eran los que especulaban groseramente con los intere-
‘ses y la credulidad de los buenos.

‘Se descubrió que el llamado Sup.: Consejo no estaba re-
‘conocido en el mundo mas.:, y que por una serie de false-
‘dades mal calculadas se había mantenido la creencia de que
‘todo era regular y ajustado á las leyes universales del R.:.

‘Se vino en conocimiento y con datos fehacientes se adqui-
‘rió la convicción de que la institución en México, estaba re-
‘ducida á negocio, en el que los hombres sin profesión y sin
‘destino ú oficio y que nada tenían, viviesen á expensas de
‘los que tenían algo, y que las faltas grandes y aun crímenes
‘se cubriesen con el velo de la mas.:.

‘En tal estado de cosas, la división tenía que surgir y sur-
‘gió en efecto. Muchos hh.: habían gastado su dinero, su
‘tiempo y su trabajo sujetándose á obligaciones gravosas aun-
‘que voluntarias, y en virtud de las cuales habían adquirido
‘derechos justos que no querían ver burlados, ni defraudados
‘si seguían un camino que los conducía al descrédito perso-
‘nal y al del mismo Rito.

‘Al principio esos hh.: se limitaron á promover un arre-
‘glo que diese por resultado despues de francas y leales ex-
‘plicaciones, el olvido de lo pasado, á condición de extirpar
‘los elementos perniciosos y disolventes que causaban los da-
‘ños, y de examinar concienzudamente las leyes mas.: para
‘obtener completa regularidad. Nada se obtuvo, y la resis-
‘tencia y acrimonia con que se les trató por parte del llamado
‘Sup.: Cons.: dió consistencia á la resolución de suspender
‘con él, toda clase de relaciones.

‘Así pues, los hh.: que de buena fé amaban la institución
‘considerando que no pertenecían á sí mismos puesto que
‘eran dueños de los secretos y del idioma de una asociación
‘universal, que al hacerse dueños de esos secretos fué en la
‘creencia sincera de que se les comunicaban por personas le-
‘gítimamente autorizadas, en cuyo caso la buena fé importa la
‘regularidad, porque no hubo previo conocimiento al cual no
‘estaban obligados en razón del misterio, ni tampoco hubo re-

“servas mentales ni dañadas intenciones al ingresar al Rito,
 “despues de sugetárseles á duras pruebas; y por último, con-
 “siderando que todo orden regular descansa en los principios
 “de justicia y de la moral, así como del cumplimiento de la ley
 “primitiva que es una sola, sin que pueda alterarse por razo-
 “nes de conveniencia ú otras, se determinó con la voluntad
 “general instituir el Gr.: Or.: que es la representacion legal
 “de todos los derechos mas., y dando nueva forma á los re-
 “glamentos y constituciones especiales de México, se declaró
 “reformado el R.: sin que por esto se tocase á su esencia y
 “principios fundamentales.

“Por honor del país y como debido tributo á la verdad con-
 “veniente es decir que entre los hh.: que en esa grave cues-
 “tion quedaron de parte del llamado Sup.: Cons.: los hay
 “muy respetables y por lo mismo tenemos que suspender
 “nuestro juicio hasta saber los móviles que los han obligado
 “á permanecer del lado de la sinrazon y del injustificable des-
 “potismo de unos hombres que no tienen sombra de autoridad
 “ni mas titulo que la usurpacion.

“Inútil y prolijo hasta el cansancio seria el relato de todas
 “y cada una de las faltas y maldades que se cometieron hasta
 “que acaeció la separacion, y solo haremos notar que hasta
 “despues de esta fué cuando el llamado Sup.: Cons.: autori-
 “zó una publicacion antimasonica en un periódico intitulado
 “la “Luz” En él violándose el secreto mas.: se ha calumnia-
 “do á los que se consideran disidentes atribuyéndoles vicios
 “ambiciones y miras de que no hay un solo fundamento ni una
 “sola prueba. En ese periódico lleno de reticencias y de pala-
 “brería se ha arrojado el engaño y se ha hecho ostentacion
 “de un poder que nó existe.

“Tampoco será de mas fijar la atencion acerca del rompi-
 “miento entre los antiguos directores del R.: E.: y el R.:
 “N.: M.:

“Un sentimiento de fraternidad aparente, por lo menos de
 “parte del cuerpo Supremo del R.: E.: lo impulsó á celebra

“un concordato con el del R.: N.: M.: El Tratado se ajustó
 “y se sancionó, se crearon nuevas obligaciones y derechos,
 “siendo de advertirse muy principalmente, que muchos de los
 “miembros del llamado Sup.: Con.: del R.: E.: fueron antes
 “de pertenecerle y seguian siendo miembros del R.: N.: M.:
 “poseyendo en él altos grados y estando por consecuencia ó
 “debiendo estar perfectamente instruidos del origen, natura-
 “leza y tendencias de esa asociacion masónica.

“Inesperadamente esos altos mas.: del R.: N.: M.: con
 “un candor incalificable y como si la víspera hubiesen ingre-
 “sado de China, hicieron que se espantaron de su obra, rom-
 “pieron un conccrdato solemne y declararon con la inocencia
 “de un niño que no podian mantener relaciones con un R.:
 “que tenia la política por fundamento y objeto.

“Para esto se apoyaron en la ignorancia lamentable de al-
 “gunos mas.: espantadizos y noveles que no saben que cada
 “R.: mas.: tiene siempre un principio y un objeto distinto
 “de los demás. A no ser esto así, debian desconocerse todos
 “los RR.: que no fuesen el E.: A.: ¿Sentado que los RR.:
 “no deberian reconocerse por variar de origen y de fin, para
 “que serviria en el E.: el consistorio de RR.:? ¿Cómo ha-
 “brian podido existir el de York, el Carbonario, el Eclectico
 “y todos los demás?

“No es una verdad mas.: que todos los RR.: cuando en-
 “cierran un objeto universalmente humanitario y civilizador se
 “asimilan y deben auxiliarse unos á otros en cuanto á las ten-
 “dencias generales de apoyo mutuo y de beneficencia sin lími-
 “tes? ¿Qué concepto se puede formar de una reunion de hom-
 “bres que desconocen ó finjen desconocer esas nociones mas.:
 “tan sencillas como bien aceptadas?

El resultado final de tantas aberraciones ha sido, que los
 “mas.: del R.: E.: R.: sin esfuerzo y por solo la naturaleza
 “de las cosas, vayan recibiendo el reconocimiento de OO.:
 “extranjeros, y que el tiempo que todo lo depura, vaya justi-
 “ficando la conducta de los que no queriendo ser el ludivrio

de dos ó tres caballeros de industria; no queriendo tampoco sacrificar su tiempo, su trabajo y sus intereses en manos torpes, y deseando por otra parte que sus esfuerzos sean fructuosos y dignos de aprecio, vean diariamente progresar su bella institucion á la sombra de la honradez y del ejercicio práctico de las virtudes mas. que hacen efectiva la fraternidad.

—*Juan de Dios Arias.*

Entre tanto el R. Esc. A. y A. habia recibido en su seno algunos profanos y repuesto en parte la pérdida que habia sufrido: esto lo reanimó y quiso volver á exigir el cumplimiento de sus balaustres de 11 de Febrero, 22 de Mayo y 31 de Julio de 1871, y para ello los remitió á los Estados; mas como en el de Jalisco se habia establecido la Log. Salomon en el Or. de Guadalajara de la que era Ven. Maestro el h. Gral. Ramon Corona, mason del Rito nac. mex., persona que siempre se ha distinguido por su circunspeccion y prudencia; en contestacion dijo al Sup. Con. lo que á la letra cópio.

“Los infrascritos Maestros mas. de la Log. Sal. del Or. de Guadalajara nombrados en comision por el Ven. Mas. del mismo Tall. para presentar dictámen acerca de la pl. n.º 2484 recibida del Sup. Cons. de R. E. A. A. en el Or. de México, en que se avisa haberse recibido el informe que nuestro h. Alcazar dió á la Gr. Sec. G. respecto de su fundacion y regularidad en sus trab. hasta esta fecha dando una próroga de noventa dias en instancia para legalizar sus trabajos y que en este tiempo pueda remitir todos los documentos que son indispensables para decretar su instalacion en amplia forma, que se mande expedir la carta patente respectiva; asi como para dictaminar igualmente acerca de las demas pl. y Balaustres recibidos del Sup. Cons. relativos á las disidencias suscitadas entre los altos cuerpos del R. E. A. A. entre si mismos y del Sup. Cons. con el Gr. Or. de México, despues de examinar muy detenidamente las pl. y Balaust. expresados, asi como las cuestiones que contienen, con presencia de las cuestiones generales, teniendo presente el fin de la mas. y

“Considerando que la L. Sal. conoce esta institucion por la fiel y extricta observancia que ella hace de la fraternidad y que se encuentra animada de los mejores deseos para cumplir fiel y legalmente con sus principios fundamentales viendo en cada mas. un h.

“Que los Bal. resibidos del Sup. Cons. vienen á poner en pugna con sus principios haciendo que desconozca á los mas. mexicanos con quienes la ligan lazos de la mas pura fraternidad y vínculos sagrados que no puede romper sin faltar á sus mas solemnes compromisos, sancionados por el mismo Sup. Cons. segun el tratado celebrado con el R. N. M. en 11 de Julio de 1868 (E. V.)

“Que conforme al tratado antedicho, varios mas. de la L. Sal. pertenecen al R. N. M. siendo en ambos RR. grandes dignidades y que la conciencia de estos y su buena fé descansan en las instituciones mas., sin que puedan desertar de ninguno de estos RR. sin faltar á sus juramentos.

“Que la situacion difícil creada por los altos cuerpos mas. del Or. de México viene incontestablemente á traer resultados funestos á los mas. de ambos RR. quienes habiendo aceptado la mas. como el grande principio de la fraternidad universal tendrian necesidad de verse como enemigos, los hh. que han cambiado con nosotros el ab. frat. y el os. de p.

“Que la L. Salomon no puede aceptar de plano las dificultades de una situacion que ni ha creado ni vá de acuerdo con sus miras de fraternidad.

“Que tratándose de un asunto de tan vital importancia, necesita la justificacion de sus procedimientos para obrar en conciencia.

“Que la L. Sal. no tiene conocimiento del prévio juicio ó sentencia definitiva del Tribunal competente que haya conocido del delito, porque fueron declarados irregulares y abatidas las columnas de los altos cuerpos que incurrieron en el anatema del Sup. Cons., conforme lo previene la fraccion 13ª del art. 209 de las constituciones generales.

“Que el plazo de noventa dias concedidos para pedir la carta patente que venga á regularizar y cimentar los trab.: de este Tall.: no son suficientes para tomar una resolucio[n] fundada que no pugne con los deberes mas.:”

“La comision de dictámen somete á la deliberacion del Tall.: las siguientes proposiciones:

Primera. La Log.: Sal.: de cuyo seno se han formado ya los Tall.: “Cosmopolita” y “Eureka,” continuará sus trabajos con la misma constancia y empeño de que ha dado ejemplo, procurando aumentar el número de sus miembros, y sujetándose en todos sus actos á los principios de la mas.: E.:

Segunda. La Log.: Sal.: no se obliga á adoptar la ruptura prevenida por el Sup.: Cons.: con el R.: N.: M.: y R.: E.: A.: R.: antes de haber pedido al mismo Sup.: Cons.: su carta patente respectiva.

Tercera. La Log.: Salomon, en tanto que pida su carta patente, reconocerá como hh.: á todos los mas.: de ambos RR.: cumpliendo hácia ellos con los deberes de la mas.:

Cuarta. Se continuará llevando con el mejor arreglo el archivo, contabilidad y tesoro de este Tall.: con el fin de dar cuenta á la autoridad superior mas.: que venga á sancionar nuestros trabajos, procurando que los fondos pertenecientes al Sup.: Cons.: se conserven íntegros en depósito, para remitirlos al pedir la carta patente.

Quinta. Solicítese una próroga de noventa dias mas del Sup.: Cons.: para pedir la carta patente, y proporciónese á la vez á este Tall.: el tiempo necesario para examinar mas adelante la cuestion y obrar en conciencia en un asunto tan delicado.

Sexta. Siempre que fuere de la aprobacion de este resp.: Tall.: el presente dictámen, se mandará imprimir y circular á los Or.: extranjeros, á los altos cuerpos y dignidades de los RR.: E.: A.: A.: y E.: A.: R.: al Sr. G.: Or.: de México, á las GGr.: LL.: del R.: M.: en la República, á los tall.: del R.: E.: “Cosmopolita” y “Eureka,” á la Gr.:

“L.: del Or.: de Guadalajara y á las demas LL.: simbólicas de que se tenga conocimiento, suplicándoseles se sirvan dar su respetable opinion sobre la cuestion presente, á fin de ilustrar á esta L.: en la resolucio[n] que tenga que adoptar.

“Or.: de Guadalajara, á los 5 dias del mes de Agosto de 1872 (E. V.)—José María Morelos, gr.: 33.—Ulises gr.: 3.—Espartero gr.: 3.—Ignacio Comonfort.—Artagnan, gr.: 2.—Gambeta.

Desde luego se vé por el documento inserto el estado de incertidumbre para resolver la cuestion en que se encontraban las LL.: escocesas á consecuencia de los balaustres circulados por el Sup.: Cons.: y no podia ser de otra manera tratándose de mas.: pundonorosos y circunspectos como lo era el Ven.: Mtro.: de la Log.: Salomon que habia desempeñado los cargos elevados de Gr.: Mtro.: de la Gr.: Log.: central de Occidente del R.: N.: M.: en el estado de Durango é igual dignidad tenia en la Gr.: Log.: del estado de Jalisco; personas como ésta que sabian corresponder á los deberes que habian contraido y á los deseos de los hh.: que su fidelidad y celo masónico no habian sido empañados, jamas se les ponía en un compromiso demasiado fuerte para tener que decidirse por uno de los dos ritos á que pertenecian pues mientras el Rito Nac.: Mex.: solo exigia á los miembros de las LL.: simbólicas de su jurisdiccion que si seguian asistiendo á las LL.: del R.: E.: A.: A.: y no lo hacian á las del Mex.: quedarian sometidos á los procedimientos que establece la constitucion general respecto de los Omisos sin prohibirles que concurrieran á aquel, el Rito Esc.: exigia la total separacion poniendo en tortura á muchos mm.: que por fin se decidieron á continuar en el Mex.: cuando pudieron ser útiles en ambos RR.: y acaso por su influencia hubieran contribuido á restablecer la armonía y reunion que antes reinaba.

Sin embargo de todo esto, en lo particular los masones de uno y otro rito á quienes ligaban los lazos de la amistad seguian manteniendo la armonía entre sí lamentándose de las disposiciones del Sup.: Cons.: ¿no es esto una prueba eviden-

te que solo aquel alto cuerpo era el que mantenía la desunión contra la justicia la razón y el sentir general de los mas. que forman el rito? pues hay tambien otra razón demasiado poderosa que debe llamar la atención y es la siguiente.

El Sup.: Cons.: puede abrir sus trabajos con solo cinco de sus miembros y las resoluciones que dicte tienen fuerza y valor; pues bien, con que tres estén de acuerdo en llevar á efecto cualquier pensamiento que les ocurra ó convenga, aun cuando sea con perjuicio de la justicia que debe ser la norma de todos los procedimientos de un cuerpo tan elevado, aun cuando los otros dos miembros que concurren á la sesión se opongan, lo que quieren tres que forman mayoría eso se hace y no es además de irregular semejante procedimiento, vergonzoso, que centenares de personas iniciadas, estén sujetas á la voluntad ó mejor dicho al capricho de tres personas? Esta es mayor tiranía que la de los gobiernos mas absolutos; todavia allí hay la garantía de las leyes.

Asuntos de tanta trascendencia siempre se tratan en la asamblea general, porque lo que afecta á todo el rito, todo el debe tratarlo: pero ya se ve, que asamblea podían reunir, cuando no tenían con quien formarla, porque ya se ha dicho que todo el rito, se habia separado desconociendo por último al Sup.: Cons.:?

Con los pocos mas.: de las LL.: Paz y Concordia y Toltecas únicas que le habian sido fieles, hizo un simulacro de rito, creó Rosa Cruces para decir que tenía Capítulo, y las mismas personas formaron, los otros cuerpos, la G.: L.: etc., porque preciso era, que apareciera que el rito estaba organizado. Establecieron un periódico órgano del Sup.: Cons.: que era redactado por el Capítulo, en que aparecían los diversos Balaustres del Sup.: Cons.: que tenían por objeto pintar con colores bastante desagradables á los hh.: que se habian erigido en Rito Esc.: Reformado, y que á la verdad hacían notables progresos: en denigrar á las personas que mientras le pertenecieron eran buenas, y desde su separación, estaban llenas de defectos. Estas son las pasiones de los hombres!

Bajo este estado caminaron las cosas, interrumpidas las relaciones fraternales con el Rito Esc.: ant.: acep.: hasta el año de 1873, en que con motivo de haberse verificado la elección de los Grandes Dignatarios y Grandes Oficiales del Sup.: Cons.: el día 28 de Abril, y resultando electo Ser.: Sob.: Gr.: Comendador, Gr.: Maest.: de la orden el M.: Il.: H.: José García Conde y Poderoso Gr.: Ten.: Comendador el M.: Il.: H.: Nicolás Pizarro, éste se presentó al Sup.: Gr.: Or.: del Rito nacional mexicano, y manifestó; que conociendo el Sup.: Cons.: que por parte del Rito mexicano, se habia procurado guardar la armonía fraternal, y que se le habia juzgado con injusticia; estaba dispuesto á volver sobre sus pasos, y al efecto y como una satisfacción al agravio hecho, pedia ser afiliado en el Rito Mexicano: que no concurrendo el Il.: h.: García Conde al Sup.: Cons.: por motivo á sus enfermedades, él que actualmente presidía aquel alto cuerpo, al solicitar la afiliación, creía dar una muestra de satisfacción, y un principio de reanudar las relaciones interrumpidas: que además, el Sup.: Cons.: por medio de un Balaustre prevendría que los mas.: tanto mexicanos como escoceses pudieran de nuevo recibirse en los dos Ritos y visitarse: que esto último tambien se haría estensivo al Rito Escocés Reformado, porque habia llegado la época en que los masones debían marchar unidos.

La solicitud del Il.: H.: Nicolás Pizarro, fué aceptada por el Sup.: Gr.: Or.: y afiliado dicho h.: con satisfacción de todos los amantes de la Union y de la Concordia.

El Sup.: Cons.: por su parte, expidió el siguiente Bal.:

GRANDE ORIENTE DE MEXICO.

Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architectonis gloriam—33—

Deus meumque jus.—Ordo ab chao—Supremo Consejo.

Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.: de los M.: P.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, bajo el C.: C.: del

Zenit, cerca de la H.: L.: que corresponde á los $19^{\circ} 25' 45''$
L.: N.: y $99^{\circ} 6' 45''$ L.: OE.: Meridiano de Greenwich.

A todos nuestros Muy Ilus. & &. A todos los que el presente vieren.—Salud.:—Estabilidad.:—Poder.:

Os hacemos saber.:

Que el Sup.: Cons.: de los Muy PP.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés Ant.: y Acep.: debida y legalmente establecido y constituido para la Jurisdicción Masónica en la República Mexicana, y congregado en la Ciudad de México el 15 de Mayo de 1873 (E. V.)

Reconociendo:

- 1.º Que la primera calidad de todo Mas.: es ser libre.
- 2.º Que no debe ponerse límite al justo empeño de asegurar la libertad del hombre y el progreso de todos nuestros hermanos, sin distincion de razas ni de creencias.
- 3.º Que en la época presente, la union de todos los MMas.: es tanto mas necesaria, cuanto que reaparecen preocupaciones que se creian extirpadas y errores claramente perjudiciales á la civilizacion de los pueblos.

Decreta.

Todos los mas.: Escoceses del Gr.: Or.: de la República pueden visitar los talleres de los otros Ritos en que sean admitidos y afiliarse en ellos siempre que tengan por objeto garantizar los derechos del hombre y la mejora y adelanto de la humanidad en general.

Dado en el Valle de México, el 17 d.: del 8 m.: m.: Yiar Año de la V.: L.: 5633 q.: c.: al 15 de Mayo de 1873 E.: V.:—Un sello—Por el Sm.: Sob.: G.: Comend.: Gr.: Maest.: de la Orden Nicolás Pizarro 33. Gr.: Ten.: Comen.: Un sello—Timbrado y sellado por Nos, el Gr.: Canc.: Guard.: sellos—Francisco Zérega 33.:—Un sello—Promulgado por mandato del Sup.: Cons.: Nos el Gr.: Srio.: del mismo.—Francisco D. Macin 33.:

Como solo los ritos Nac.: Mex.: y el Escoces reformado ademas del Esc.: ant.: y acep.: trabajaban en la República

se vé desde luego cual fué el objeto del anterior Balaustre, asi es que desde entonces se empezaron á recibir invitaciones de los Ven.: de las LL.: escocesas para que los del Rito Mex.: concurrieran á los trabajos y con estas continuas visitas en muy poco tiempo se restableció la armonía entre los hh.: de los tres ritos y asi marcharon por algun tiempo hasta que en una L.: Escocesa negaron la entrada á unos masones del Rito Reformado y se anunció que tampoco recibian á los del Rito Mexicano; motivo por el cual, estos se abstuvieron de ir mas á visitar las LL.: Escocesas, y aunque se supuso que esto habia sido obra exclusiva del h.: Ven.: de aquella L.: y no se podia concebir tanta inconsecuencia, sin motivo permaneciendo sin estar derogado el Balaustre antes citado.

Despues de este acontecimiento con motivo de haber renunciado el Il.: H.: José Garcia Conde la dignidad de ser Sob.: Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: fué electo para dicho cargo el Il.: H.: Alfredo Chavero, y con fecha 15 de Agosto de 1875 se expidió un Balaustre manifestando entre otras cosas, que solo admitiria en sus LL.: visitas de los cinco Ritos Escoces ant.: y acep.: Yorkino, Frances, Egipcio y Templario con esto volvió á quedar rota la union y declarada la enemistad á los Ritos Nac.: Mexicano y Escoces reformado, la cual ha continuado hasta hoy. ¿Cómo podremos explicar tan notorias inconsecuencias del Sup.: Cons.:? En 28 de Abril de 1868 despues de haber solicitado la union y reconocimiento con el Rito Nac.: Mex.: firmaba un tratado de amistad y reconocimiento mutuo que en 11 de Julio de 1871 declara roto, nulo y de ningun valor con pretesto de la formacion y aceptacion del Rito Escoces reformado.

Este mismo Sup.: Consejo en 13 de Mayo de 1873 reanuda ó hace revivir las condiciones del Concordato de 1868 y en 15 de Agosto de 1876 se arrepiente de nuevo y sin causa legal que lo motive, rompe otra vez la union que habia solicitado. ¿No es cierto que parece que ese alto cuerpo hace las cosas para pensar, y que no piensa para hacer? ¿podria creerse que

los miembros que lo forman tienen todas las condiciones, de unos hombres de saber y de edad proveya y que no son unos niños que juegan á masonería? ¿y podrá otra vez el Rito Mexicano volver á tener fé en una nueva alianza que solicite ese Sup.: Cons.:? Solo volviéndolo á formar de nuevo y con distinto personal.

CAPITULO XXIII.

Reconocimiento del Rito nacional mexicano por el Supremo Consejo de Colon, y causa de la interrupcion de las relaciones.

Después del reconocimiento del Rito nacional Mexicano por el Supremo Consejo de España según su Balaustre de 4 de Agosto de 1870; como tuviera que regresar para la Habana el Ilustre h.: Gr.: Imp.: Gral.: Ramon Bru, y Lassus, representante del referido Sup.: Cons.: de España, cerca del Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.:, pareció conveniente aprovechar la oferta que este h.: hacia de trabajar en aquella Isla, que es su país natal, por establecer el Rito Mexicano en ella, y entablar relaciones fraternales con el Sup.: Cons.: de aquel Oriente, y al efecto, se le mandó estender el siguiente documento, para que le sirviera de presentación.

Supremo Gran Oriente.

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

M.: R.: H.: H.: Ramon Brú y Lassus.

L.: F.: Y.:

Querido H.:

De conformidad con los últimos acuerdos de este S.: G.: O.:, quedais competentemente autorizado por el mismo alto cuerpo, para representar al R.: N.: M.: cerca de los Grandes Orientes de Colon y de Cuba y las Antillas, y abrir con ellos relaciones fraternales, si vuestro recto juicio se persuade de que los mismos Grandes Orientes, conocen y estiman con-

veniente y justamente al R.: N.: Mexicano, en cuyo caso dareis cuenta inmediatamente para que se os amplien estos poderes y recibais las necesarias instrucciones.

Recibid Q.: Il.: H.: el abr.: frat.: con que os saludo.

S.: G.: O.: de México á los 10 dias del 2º m.: m.: a.: l.: 5872.—Francisco P. Gochicoa.—S.: G.: Arq.:.

El referido h.: Brú cumpliendo con su encargo, manifestó estar ya en contestaciones oficiales con el Gran Consistorio Occidental de Santiago en funciones del Sup.: Consejo del Gr.: Or.: de Colon, y se le mandaron las instrucciones que se le habian anunciado, previniéndole se sujetara á ellas. Con fecha 28 de Marzo de 1873, dijo el Sup.: Gr.: Or.: lo siguiente:

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

Al Sup.: Gr.: Lum.: y demas Il.: H.: Miembros del Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.:, en México.

L.: Y.: F.:

Ilustres y muy queridos hh.:

Tengo el honor de acompañarles el reconocimiento del Gr.: Or.: de Colon, felicitándoles por tan importante acontecimiento; satisfecho por mi parte de haber podido prestar este servicio á mis queridos hh.: del Rito Mexicano para quienes envío mi fraternal abrazo, &

Or.: de la Habana 28 de Marzo de 1873 (E. V.) El Gr.: Diputado del Rito Nac.: Mex.: en el Or.: de Colon.—Ramon Brú.

El documento oficial es el que en seguida se inserta. Non nobis Domine, non nobis, sed nomini tuo da gloriam in hoc solummodo honor.—Spes mea in deo est.—Pro Deo et patria ferro, non auro, se munient.

Al Sob.: Gran Luminar del S.: G.: O.: del Rito Nacional Mexicano.

El Sob.: Gran Consist.: Occidental Santiago, núm. 1 en